

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informado que el apoderado judicial de la parte actora solicita “se continúe con el trámite procesal previsto en la Ley para el caso en marras” Bucaramanga, enero 27 de 2021.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, enero veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a informe secretarial que antecede y una vez estudiadas las actuaciones surtidas dentro del presente tramite ejecutivo, observa el Despacho que mediante auto de fecha tres (03) de Julio de dos mil veinte (2020) previo dar tramite a solicitud de terminación del proceso, se requirió al solicitante a fin de allegar “copia de todo el proceso de sucesión tramitado por juzgado o por notaria del señor OCTAVIO GONZALEZ FLOREZ, ya que debido a lo señalado por el mandatario de la pasiva en escrito obrante al folio N° 121 C-1, las condiciones procedimentales de esta ejecución pueden cambiar. Esto con el fin de evitar futuras nulidades.”; sin que a la fecha el requerido cumpliera con tal requerimiento.

Así las cosas, de conformidad con el inciso primero del artículo 317 ibídem, habrá de requerirse a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, cumpla con requerido mediante auto tres (03) de Julio de dos mil veinte (2020), so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E

REQUERIR a la parte actora para que dé el impulso procesal que corresponde a la presente actuación, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, esto es allegar “copia de todo el proceso de sucesión tramitado por juzgado o por notaria del señor OCTAVIO GONZALEZ FLOREZ, ya que debido a lo señalado por el mandatario de la pasiva en escrito obrante al folio N° 121 C-1, las condiciones procedimentales de esta ejecución pueden cambiar. Esto con el fin de evitar futuras nulidades.”. Lo anterior de conformidad con lo ordenado mediante auto del tres (03) de Julio de dos mil veinte (

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA

Juez
MCS



JUEZ - JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c4d46413f5455a6e244ef478789e72f4f711971770d132f24b106401de01575a
Documento generado en 27/01/2021 02:45:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>